



CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"  
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.  
REPÚBLICA ARGENTINA  
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

FECHA: 25/07/2018  
HORA: 10:20  
N° 660/2018 P.V. VON DER THUSEN  
DIRECCIÓN LEGISLATIVA

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**TEMA:** CREA EL FONDO DE EMERGENCIA LABORAL.

**VISTO:**

La gravedad de la situación en que se encuentra nuestra ciudad en materia laboral, el descenso en la actividad económica, las políticas de desinversión de la industria fueguina, los despidos, las suspensiones, el atraso en el pago de las remuneraciones, las previsiones del artículo 96° de la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

*Que la actividad laboral en la ciudad de Río Grande está deteriorándose de manera acelerada, llegando a unos niveles que en algún tiempo eran difíciles de pensar o esperar.*

*Que son tapas de diarios y portales web, absolutamente todos los días, los anuncios de cierres de grandes y pequeñas empresas que son las generadoras de mano de obra genuina en nuestra ciudad.*

*Que ejemplos de estos son varios como han sido los despidos y suspensiones de empleados metalúrgicos en distintas empresas como Brightstar S.A., IFSA, BGH,*



CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
**"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"**  
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.  
REPÚBLICA ARGENTINA  
**CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN**

*entre otras, siendo la última AUDIVIC que tiene a cien (100) familias sin cobrar sus haberes desde el mes de abril de este año y con una situación de toma de las instalaciones por parte de los trabajadores de la empresa hasta encontrar, al menos, la solución a la falta de pago de sus haberes y aguinaldo que les corresponde legalmente.*

*Que en otras empresas si bien no han tomado la determinación de despedir a sus trabajadores, optan por la modalidad de suspensión de los mismos y muchas veces sin el derecho al cobro de remuneraciones por largos plazos de tiempo.*

*Que no es distinta la situación de otros sectores de la economía local, como ser los empleados de comercios que vienen sintiendo el despido de trabajadores en todas sus ramas por falta de asignación de trabajo. En los últimos días también comenzaron a sufrir bajas los trabajadores pertenecientes al gremio mercantil, pero que se desempeñan en empresas industriales de nuestro parque industrial.*

*Que la misma situación de bajas están soportando los trabajadores de la construcción nucleados en UOCRA, que han sentido fuertemente esto, no sólo por la veda invernal, sino por la falta de nuevas inversiones y la parálisis de la obra pública en todos sus niveles del Estado.*

*Que hay muchos más sectores de la economía local que están siendo golpeados por esta crisis y es necesario tomar medidas tendientes a morigerar esta situación complicada, abriendo un paraguas protectorio por parte del Estado hasta que la crisis pase por su peor momento.*

*Que el gobierno de la provincia ejecuta su presupuesto de una manera eficiente para poder hacer frente a diversas situaciones que debe atender por manda*



CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
**"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"**  
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.  
REPÚBLICA ARGENTINA  
**CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN**

*constitucional y por compromisos ya asumidos como los son los subsidios para que miles de familias tengan acceso al gas envasado por no contar con redes de gas natural, la seguridad, la salud, la educación, el pago de haberes de más de 17.000 trabajadores públicos y todos los servicios que el estado provincial debe prestar para el bienestar de los ciudadanos.*

*Que es necesario que el Municipio local colabore con esta crisis desatada ya hacer varios meses, con medidas directas de contención y atención a los riograndenses que han perdido su estatus de permanencia laboral. Esto se consigue con una readecuación presupuestaria adecuada y organizada en pos de prestar asistencia inmediata y por un plazo determinado.*

*Que todo esto resulta necesario a fin de aminorar y mitigar los efectos de las políticas de desempleo que operan en nuestra población riograndense, y constituir con la presente un mecanismo o herramienta facilitadora de estas políticas económicas.*

*Que la pérdida de empleo en el contexto social antes observado, tanto local como general en el país, torna dificultosa la recuperación de la condición de empleado de las personas despedidas, por cuanto no ha habido políticas por parte del Municipio, de generación de nuevos empleos que sustituyan o contrapesen al desempleo generado, con lo que el problema de los nuevos desocupados es un problema que difícilmente encuentre solución individual por los nuevos desocupados, y ello mismo por la falta de demanda de personal en la actividad económica.*

*Que el trabajo es un derecho protegido por la Constitución Nacional, y así lo es por cuanto, en la esfera individual y familiar de la persona-trabajador, resulta*



CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
**“CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS”**  
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.  
REPÚBLICA ARGENTINA  
**CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN**

*constituir el sustento de la vida propia y del grupo familiar, lo que puede advertirse sin mayor esfuerzo de su naturaleza misma.*

*Que las leyes de fondo confieren al salario el carácter alimentario, pero además el trabajo hace a la dignidad de la persona humana, y como tal el trabajo es hoy una necesidad de ésta, una necesidad que es imprescindible para la satisfacción de sus necesidades, propias individuales y las de su núcleo familiar.*

*Que el derecho al trabajo deriva del principio protectorio del artículo 14 bis de la Constitución Nacional, y ello no sólo por la condición del trabajador individual frente al empresario, con lo que ello significa en la desigualdad de medios, sino en aquél sentido, es decir, en que para el trabajador el trabajo es una necesidad y es esa necesidad lo que lo coloca en la parte más débil de la relación laboral, que justamente por eso debe ser protegido.*

*Que se torna imperioso contribuir a la seguridad alimentaria del grupo familiar del desocupado, proveyendo todas las herramientas económicas y técnicas como lo es la capacitación y reinserción laboral, asegurando asimismo la asistencia en la salud y el sostenimiento de las condiciones para que los hijos de los desempleados no pierdan la escolarización.*

*Que el Municipio, con fondos propios aportados por todos los vecinos de esta ciudad, deberá colaborar con los que han perdido sus trabajos en este difícil momento, aportando una suma equivalente al salario mínimo vital y móvil, de manera tal de protegerlos en esta situación y no dejar que salgan del sistema económico local, generando de esta manera un circulante económico, en menor medida que el que tenían pero constante por algunos meses.*



CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
**"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"**  
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.  
REPÚBLICA ARGENTINA  
**CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN**

*Que este cuerpo deliberativo tiene amplia facultades para el dictado de la presente normativa.*

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º) CREAR** el **"FONDO DE EMERGENCIA LABORAL"** que será administrado por la Secretaria de Finanzas del Municipio de Río Grande y tendrá como finalidad solventar fondos económicos para riograndenses que hayan perdido su puesto laboral en las condiciones que esta ordenanza disponga.

**Artículo 2º) DISPONER** que el "Fondo de Emergencia Laboral" se constituirá con los recursos obtenidos a través de:

**a)** El veinte por ciento **(20%)** del total de lo recaudado por el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, producto del cobro de las multas por infracciones a las ordenanzas vigentes.

**b)** El veinte por ciento **(20%)** del total de lo recaudado en concepto de Estacionamiento Medido (O.M. N° 3579/16).

**c)** El veinte por ciento **(20%)** del ingreso de montos por rentas generales que el Departamento Ejecutivo Municipal elija para completar la



CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
“CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS”  
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.  
REPÚBLICA ARGENTINA  
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

constitución de este fondo. Este no podrá ser inferior a los recursos recaudados por los incisos a) y b).

**Artículo 3º) ESTABLECER** que el Fondo tiene como objetivo primario cubrir parcialmente, mediante el otorgamiento de un subsidio económico periódico y no reintegrable a denominarse “Fondo Municipal de Emergencia Laboral” (FO.MUN.E.L.), la crisis existente en aspectos vinculados a la seguridad alimentaria, provisión de prestaciones farmacológicas de carácter urgente y el mantenimiento de la población escolarizada, derivadas de la actual e innegable situación de desempleo que afecta a nuestra ciudad. Esta asistencia deberá ser acompañada con herramientas de capacitación y reinserción laboral que deberá ofrecer el Municipio local.

**Artículo 4º) DISPONER** que el FO.MUN.E.L. dará cobertura básica a la situación de desempleo, de manera mensual con una duración máxima de seis (6) meses, prorrogable por única vez por tres (3) meses más, según la situación particular socio económica de la persona desempleada.

**Artículo 5º) DISPONER** que el monto del subsidio será equivalente al Salario Mínimo Vital y Móvil para la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, calculado en el mes que se haga efectivo el cobro del beneficio.

**Artículo 6º) ESTABLECER** que el FO.MUN.E.L. tendrá por destinatarios a aquellos vecinos riograndenses que se encontraban en situación de empleo formal, y han sido desempleados. Esta situación individual de desempleo debe provenir de cesantías masivas y/o grupales y/o generalizadas, de industrias y empresas radicadas dentro del Municipio de Río Grande, conforme la



CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
**"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"**  
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.  
REPÚBLICA ARGENTINA  
**CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN**

reglamentación de la presente y se hayan producido a partir del día 01 de junio del corriente año.

Dichas cesantías deberán serlo sin justa causa, o por invocación por parte del empleador de la causal establecida en el artículo 247 de la Ley 20.744, y sus análogas de los regímenes o estatutos especiales. Cuando la causal de despido fuera la quiebra del empleador deberá acreditarse la misma con copia de la sentencia que la decreta, y deberá requerirse un informe a la sindicatura que se designa por disposición de la ley 24.522 en el que conste la relación laboral y el fin de la misma.

También serán beneficiarios del FO.MUN.E.L. las personas que han sido suspendidas de sus puestos laborales sin derecho a remuneración, y a aquellos que han sufrido la demora en el abono de sus remuneraciones por un plazo mayor a sesenta (60) días.

La persona en situación de desempleo deberá tener residencia efectiva y permanente dentro del Municipio, con una antigüedad en la residencia no menor a dos (2) años anterior inmediato desde que se produjo el desempleo.

El futuro beneficiario del FO.MUN.E.L. deberá acreditar su ex situación de empleo formal, y la situación de desempleo actual.

Tendrán prioridad en el acceso a los beneficios aquellas personas desempleadas que tengan grupo familiar a cargo, considerando como factores determinantes las condiciones socio económicas de vida, las posibilidades de acceso al empleo cuando fuera posible determinarlo, la menor edad y/o la situación de discapacidad de los hijos y/o tutelados a cargo, y aquellos otros factores que se pudieran establecer por vía reglamentaria.



CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"  
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.  
REPÚBLICA ARGENTINA  
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

**Artículo 7º) DISPONER** que el beneficiario del FO.MUN.E.L. deberá presentarse una vez al mes, mientras dure el mismo, ante la Dirección Municipal de Empleo, debiendo acreditar su situación de certificación laboral negativa provista por ANSES.

El beneficiario que reingrese al empleo formal o cuando el empleador haya cumplido con el pago de los haberes atrasados, deberá comunicarlo a la Dirección Municipal de Empleo dentro de los tres (3) días hábiles, siendo la falta de comunicación un incumplimiento a los deberes que obstará una eventual obtención de un posterior beneficio por este régimen, y habilitará a la Municipalidad a la repetición de lo abonado como FO.MUN.E.L. por aquél período en el que el beneficiario reingresó al empleo y no dio aviso.

La Dirección Municipal de Empleo invitará a las Organizaciones Sindicales para colaborar con la implementación del procedimiento establecido en la presente ordenanza y en su correspondiente reglamentación.

**Artículo 8º) ESTABLECER** que el FO.MUN.E.L. no será incompatible con otros fondos y beneficios establecidos en las normas nacionales de carácter laboral y de la seguridad social.

El beneficio no será incompatible con las asignaciones de la seguridad social como las ayudas escolares, por hijo, asignación universal por hijo y programas nacionales y provinciales de asistencia.

**Artículo 9º) ESTABLECER** que el monto del FO.MUN.E.L. podrá contener un porcentaje adicional en caso de necesidades de salud con la finalidad de cobertura de medicación urgente, este adicional tendrá por beneficiarias a las personas contempladas por el Artículo 6º de la presente Ordenanza y alcanzará





CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
“CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS”  
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.  
REPÚBLICA ARGENTINA  
**CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN**

aquella asistencia en dinero o en especie de medicación que sea prescripta por profesionales de la salud con carácter de urgente o ininterrumpible, para lo que se deberá acreditar, además de los recaudos mencionados en los artículos anteriores, la orden médica respectiva en debida forma.

**Artículo 10) DISPONER** que los beneficiarios alcanzados por la presente ordenanza, deberán integrarse a un plan de capacitación y actividades que será articulado por El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Producción y Medio Ambiente y la Secretaria de Promoción Social. Este plan de capacitación y actividades se desarrollará sobre diferentes ejes temáticos con el fin de capacitar en oficios a los beneficiarios y prepararlos técnica y económicamente para incursionar en micro emprendimientos que los insertará en la economía local.

**Artículo 11) FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las adecuaciones presupuestarias y/o re imputaciones de partidas, ingresos y/o egresos, que resulten necesarias a los fines de implementar lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo 12) ESTABLECER** que la presente Ordenanza tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2018, prorrogable por otro lapso de tiempo, dependiendo de la mayoría del Cuerpo de Concejales del Concejo Deliberante.

**Artículo 13) DISPONER** que la Secretaría de Finanzas Municipal remitirá en forma trimestral un “Informe Contable” de la cuenta “FONDO DE EMERGENCIA LABORAL” creada por la presente ordenanza, en el cual se detallará: saldo a la fecha, ingresos y egresos, beneficiarios alcanzados (activos y culminados), detallado todo en forma mensual.



CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
**"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"**  
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.  
REPÚBLICA ARGENTINA  
**CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN**

**Artículo 14) ESTABLECER** que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a diez (10) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

**Artículo 15) ESTABLECER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10

**Artículo 16) DE FORMA.**



CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
**"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"**  
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.  
REPÚBLICA ARGENTINA  
**CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN**

**FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

Por todo lo expresado es que solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de ordenanza.

**MUCHAS GRACIAS SR. PRESIDENTE.**